ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA
PERSONAL Y REMUNERACIONES

RECIBIDO
22 JUL 2025
CONTROL
☐ A.M. ☐ P.M.

RECIBO
24 JUL 2025
SECRETARIA
☑ A.M ☐ P.M.

DECRETO DE ALCALDÍA Nº 6392 /
LA LIGUA, 22 JUL 2025

VISTOS:

1. La Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores.
2. La Sentencia de Proclamación de fecha 30 de noviembre del 2024, del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso
3. La resolución Nº 7 y 8, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.
4. Certificado Nº89/2025, de la Secretaría Municipal, por acuerdo del Honorable Concejo Municipal que aprueba las Bases del Concurso Público, para proveedor el cargo de Director/a de Control Municipal.

DECRETO:

1. **APRUÉBANSE** las Bases y condiciones del Concurso Público para proveer el cargo de Director/a de Control Municipal:
2. **LLÁMASE** a concurso público para proveer el cargo de Director/a de Control Municipal.

BASES DE CONCURSO PUBLICO DE OPOSICION Y ANTECEDENTES PARA PROVEER CARGO DE DIRECTOR/A DE CONTROL EN LA PLANTA DE PERSONAL DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA

La Municipalidad de La Ligua, llama a concurso para proveer el cargo vacante en la Planta Municipal de Director(a) de Control, en cumplimiento a las disposiciones contenidas en el Título 11, Párrafo Iº Art. 15, 16, 17, 18, I9, 20 y 21 de la Ley Nº 18.883, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales; de acuerdo a lo establecido en el Reglamento Nº1/2019, que modifica la Planta de Personal de la I. Municipalidad de La Ligua; y el Reglamento de Concurso Público aprobado con Decreto Nº3492/2019, que indica: El ingreso a los cargos de Planta en calidad de Titular será provistos por Concurso Público. Todas las personas que cumplan los requisitos correspondientes tendrán el derecho a postular en igualdad de condiciones.

1.- DESCRIPCION DEL CARGO:

1.1. **Lugar de Desempeño**: Calle Portales 555, comuna de La Ligua, Región de Valparaíso

1.2. **Perfil**: El perfil del profesional que busca la Municipalidad de La Ligua deberá ser calificado, en áreas como presupuesto, régimen de compras públicas, administración y derecho, con capacidad de integrar estos conocimientos con la gestión municipal, y con los órganos e instituciones públicas con que se relaciona el Municipio para la ejecución de sus labores. Además, debe poseer destrezas que le otorguen la capacidad de gestionar, adaptarse ante eventuales cambios, resolver situaciones difíciles que se le presenten y tomar decisiones asertivas. Se requiere de un profesional con sólidos conocimientos en temas administrativos, idealmente

con experiencia en el área municipal y con habilidades blandas desarrolladas para propiciar el trabajo en equipo, y con la disposición de conformar equipos de trabajo internos para afrontar problemáticasmunicipales.

1.3. Funciones y responsabilidades: El Director de Control deberá:

- Realizar la auditoría operativa interna de la Municipalidad. con el objeto de fiscalizar la legalidad de su actuación.
- Controlar la ejecución financiera y presupuestaria municipal.
- Representar al Alcalde los actos municipales que estime ilegales, informando de ello al Concejo, para cuyo objeto tendrá acceso a toda la información disponible.
- Colaborar directamente con el Concejo para el ejercicio de sus funciones fiscalizadoras. Para estos efectos, emitirá un informe trimestral acerca del estado de avance del ejercicio programático presupuestario.
- Informar trimestralmente, sobre el estado de cumplimiento de los pagos por concepto de cotizaciones previsionales de los funcionarios municipales y de los trabajadores que se desempeñan en servicios incorporados a la gestión municipal, administrados directamente por la Municipalidad o a través de corporaciones municipales, de los aportes que la Municipalidad debe efectuar al Fondo Común Municipal, y del estado de cumplimientode los pagos por concepto de asignaciones de perfeccionamiento docente.
- Dar respuesta por escrito a las consultas o peticiones de informes que le solicite el Concejo Municipal.
- Asesorar al Concejo Municipal en la definición y evaluación de la auditoría externa que aquel puede requerir en virtud de la Ley.

1.4. Conocimientos técnicos: El Director de Control deberá manejar herramientas de:

- Planificación y programación del trabajo
- Metodologías de Control Interno

Estos conocimientos se evaluarán en la Entrevista Personal.

1.5. Habilidades blandas: El Director de Control deberá manejar las siguientes habilidades blandas:

- Liderazgo
- Adaptación
- Resolución de conflictos
- Innovación y creatividad
- Trabajo en Equipo

Estas habilidades se evaluarán en la Entrevista Personal.

1.6. Conocimientos sobre normativa: El Director de Control deberá tener conocimiento de, al menos, las siguientes normativas:

- Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- Ley Nº 18.883, Estatuto Administrativo para funcionarios Municipales.

- Ley Nº 19.280, Establece normas sobre plantas de Personal de las Municipalidades.
- Ley Nº 18.834, Estatuto Administrativo.
- Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
- Ley Nº 20.285, sobre Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- Ley Nº 19.653, sobre Probidad Administrativa Aplicable a los Órganos dela Administración del Estado.
- Ley Nº 19.880, establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.
- Ley Nº 19.886, Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y prestación de Servicios.
- Decreto Ley Nº 3.063, Establece Normas sobre Rentas Municipales.
- Ley Nº 19.070, Estatuto de los Profesionales de la Educación.
- Ley Nº 19.464, Establece normas y concede aumento de remuneraciones para personal no docente de establecimientos educacionales.
- Ley Nº 19.378, Establece Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal.
- Decreto Nº 1.889, Reglamento de la Carrera funcionaria del Personal regido por el Estatuto de Atención Primaria.
- Decreto Ley Nº 1.263, Orgánico de Administración Financiera del Estado.
- Otras leyes y normas atingentes.

Estos conocimientos se evaluarán en la Prueba de Oposición.

1.7. El cargo a concursar forma parte de la planta de personal municipal y corresponde a lo siguiente:

PLANTA	CARGO	GRADO	REMUNERACION BRUTA MENSUAL (no incluye Incentivo PMG)
Directivos	Director de Control	6°	$ 3.391.120.-

1.8. Requisitos Generales

Los requisitos generales para optar al cargo en concurso son los siguientes:

1.8.1. Presentar Currículum Vitae, sin fotografía, aportando todos los antecedentesque respalden los estudios, capacitaciones y experiencia laboral. **No se consideran los estudios, capacitaciones y experiencia laboral que no sean acreditables con documentación de respaldo.**

1.8.2. Ficha de Postulación, según formato adjunto.

1.8.3. Cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 8° y 10° de la Ley N° 18.883 Estatuto Administrativo para funcionarios Municipales y en el artículo54°, 55° y 55° bis de la Ley N° 18.575, los que se acreditarán con la presentación de los documentos que se señalan:

a) Ser ciudadano. Se acreditará con fotocopia simple de cédula de identidad vigente, por ambos lados.
b) Haber cumplido con la ley de reclutamiento y movilización, cuando fuere procedente. Se acreditará con certificado correspondiente y que esté vigente de la Dirección de Movilización Nacional, con una vigencia no superior a 60 días, en el caso de varones.
c) Salud Compatible. Se acreditará solamente, por aquella persona que haya sido seleccionada, con certificado del Servicio de Salud.
d) Estudios. Con el correspondiente título profesional. Para la postulación se debe presentar fotocopia de certificados de los títulos o fotocopia del título profesional. Los documentos originales se solicitarán a la persona que haya sido seleccionada.
e) No haber cesado en un cargo público como consecuencia de haber obtenido una calificación deficiente o por medida disciplinaria, salvo que hayan trascurrido más de cinco años desde la fecha de expiración de funciones; como también que no esté afecto a incompatibilidades o inhabilidades, según la Ley de Probidad. Se acreditará mediante Declaración Jurada Simple (formato adjunto).
f) No estar inhabilitado para el ejercicio de funciones o cargos públicos, ni hallarse condenado por crimen o simple delito. Se acreditará mediante consulta que se efectuará al Servicio de Registro Civil e identificación, solo respecto a la persona seleccionada.
g) No estar inhabilitado por tener dependencia de sustancias o drogas estupefacientes o sicotrópicas ilegales, a menos que justifique su consumo por un tratamiento médico. Se acreditará mediante DeclaraciónJurada Simple (formato adjunto).
h) Certificados que acrediten experiencia laboral requerida, con nombre de quien certifica, y en lo posible, un teléfono y/o correo electrónico para la verificación de los antecedentes en relación con su desempeño (original o fotocopia simple).

1.8.4. **Para los efectos de concursar, los requisitos señalados en las letras c),e), f) y g) señalados anteriormente, se acreditarán mediante declaración jurada simple, según modelo adjunto.**

1.9. Requisitos Específicos Obligatorios o Mínimos.

Los requisitos específicos obligatorios, son los establecidos en el artículo 8°, numeral 1, y artículo 10° de la Ley N° 18.883, que los postulantes deben cumplir para concursar, en caso contrario quedan excluidos del proceso.

Estos requisitos son los siguientes:

CARGO	ESTUDIOS
Director de Control	Título Profesional o técnico relacionados con la función, otorgado por una institución de educación superior del Estado o reconocida por éste. (Artículo 29 Ley N° 18.695 y Reglamento N° 1 de fecha 9 de octubre de 2019, que identifica el cargo de Director de Control en el estamento Directivos de la Planta de Personal).

1.10. Requisitos Específicos Preferenciales

Sin perjuicio de los requisitos específicos obligatorios o mínimos antes señalados, de acuerdo a los perfiles de los cargos, se establecen los siguientes requisitos específicos preferenciales:

Título Profesional: Administrador Público, Contador auditor, Abogado.
Experiencia: Experiencia en el sector municipal, de preferencia en funciones relacionadas con contabilidad, auditoría operativa y/o de control interno.

1.11. El expediente de postulación deberá ser entregado en sobre cerrado, con la siguiente denominación: CONCURSO PÚBLICO DE OPOSICIÓN Y ANTECEDENTES. CARGO DE DIRECTOR DE CONTROL. ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA.

1.12. En este sobre se incluirán todos los documentos solicitados, de una sola vez, no estando permitido el ingreso de documentos con posterioridad.

1.13. El interesado recibirá un comprobante que acredita su postulación y la documentación entregada.

2.- PROCEDIMIENTO, FACTORES Y PONDERACION DE EVALUACIÓN:

2.1 Estudios (solo se considera 1 título Universitario o profesional)
NOTA: Si el postulante tuviese más de un título solo se computará el de mayor puntaje.

TÍTULO PROFESIONAL	20 puntos

Nivel Estudio	Puntaje
Profesional Universitario o título de carrera de 8 semestre como mínimo. - Administrador Publico, Contador Auditor, Abogado.	20
- Otros títulos Profesionales a fines al cargo	15.
- Otros títulos técnicos a fines al cargo	10.

Nota: Otros títulos profesionales o técnicos no afines al cargo serán inadmisibles.

2.2 Experiencia Laboral.

EXPERIENCIA DE LOS POSTULANTE	30 puntos

El comité seleccionador asignará puntaje considerando los años de experiencia laboral de acuerdo

a la siguiente escala:

Experiencia Laboral	Puntaje
-Sin Experiencia en municipalidades	5
-Experiencia laboral menor a 2 años en municipalidades	15
-Experiencia laboral entre 2 años y menor a 5 años en municipalidades	20
-Experiencia laboral entre 5 años y superior en municipalidades	25
-Experiencia laboral entre 5 años y superior en cargos directivos municipalidades	30

NOTA 1: El postulante deberá acreditar los años de experiencia municipal con Certificado emitido por el Jefe o Encargado de Personal y/o Recursos Humanos de un Municipio, o bien por el Secretario Municipal, Director o Jefe de Administración y Finanzas.

2.3 Perfeccionamiento

CURSOS Y OTRAS ACTIVIDADES DE PERFECCIONAMIENTO ASOCIADAS AL CARGO QUE POSTULA.	20 puntos

La documentación presentada será evaluada por el comité de selección y se contabilizará los certificados y diplomas, los diplomados y doctorado o magister solo se acompañará el certificado de título, el puntaje se distribuirá de la siguiente manera, con un tope de 30 puntos.

Perfeccionamiento		Puntaje
Doctorado o Magister	Uno o más	10
Diplomados	2 puntos por cada diplomado	Máximo 6 Puntos
Capacitación en materias de presupuesto, probidad, contabilidad, compras públicas, estatuto administrativo para funcionarios municipales desde 20 horas y más.	1 punto por cada curso.	Máximo 4 Puntos

2.4 <u>PUNTAJE MÍNIMO PARA SER CONSIDERADO POSTULANTE IDÓNEO:</u>

Se considerará postulante idóneo para pasar a la segunda etapa de selección a quienes sumen un total de 40 puntos o más en las siguientes variables:

2.1) Estudios,
2.2) Experiencia laboral y
2.3) Perfeccionamiento.

El Concurso podrá ser declarado total o parcialmente desierto sólo por falta de postulantes idóneos, entendiéndose que existe tal circunstancia cuando ningún postulante alcance el puntaje mínimo antes señalado.

3. Entrevista personal

ENTREVISTA DEL POSTULANTE	16 puntos

- La entrevista personal a los postulantes considerados idóneos (40 o más puntos), será realizada por el comité de selección, quien actúa como secretario de este deberá levantar acta de todo lo obrado.
- El puntaje de la entrevista personal se sumará a las variables mencionadas en Variables a Medir.
- La convocatoria a la entrevista personal se realizará mediante notificación vía correo electrónico que indique el concursante en sus antecedentes, siendo de exclusiva responsabilidad de éste, el verificar la citación por este medio de comunicación. En la notificación se indicará el día, hora y lugar de la entrevista. La inasistencia a la entrevista personal, significará que el postulante se desiste del respectivo concurso público.
- La entrevista está destinada a evaluar específicamente los siguientes aspectos del postulante:

	Aspectos	Puntaje
Evaluación del postulante	Planificación y programación del trabajo, metodologías de control Interno.	8
	Liderazgo, Adaptación, Resolución de Conflictos, Orientación al trabajo en equipo.	8
TOTAL		16

*NOTA: cada integrante de La Comité de Selección podrá consensuar una nota de 1 a 2 para el aspecto de "**Planificación y programación del trabajo, metodologías de control Interno" y "Liderazgo, Adaptación, Resolución de Conflictos, Orientación al trabajo en equipo"**. La suma total de las 4 notas será el puntaje máximo.*

3. Prueba Escrita:

PRUEBA ESCRITA PARA EL POSTULANTE	14 puntos

	Aspectos	Puntaje
Evaluación del postulante	Prueba Escrita de Aptitudes Especificas para el desempeño de la función	14
TOTAL		14

*Para el aspecto de **Aptitudes Especificas para el desempeño de la función**, cada integrante del comité de selección pondrá una nota de 1 a 3,5, la suma de las 4 notas, será el puntaje obtenido en este aspecto.*

4. PONDERACIÓN DE LAS VARIABLES.

Luego de efectuada la entrevista personal, el comité de selección, aplicará la siguiente escala de ponderación a los postulantes:

Etapa	Ponderación	Puntaje Máximo
PRIMERA	Estudios	20
	Experiencia laboral	30
	Perfeccionamiento	20
SEGUNDA	Entrevista personal	16
	Aptitudes Especificas (Prueba Escrita)	14
	TOTAL	100

5. COMITÉ DE SELECCIÓN

El Comité de Selección estará integrado conforme al artículo 19° de la Ley N°18.883, por el jefe o encargado de personal y las tres primeras jerarquías de la planta de personal, excluido el Alcalde y el Juez de Policía Local.

6. PROPOSICIÓN DE SELECCIÓN

Con el resultado obtenido, se presentará al Alcalde una nómina de postulantes idóneos con los mejores puntajes, con un máximo de tres, para que la autoridad proceda a elegir al postulante y luego someterla al Concejo para su aprobación y resolución final, conforme lo establece el artículo 29° de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
Una vez ratificado el postulante que ocupará el cargo, se notificará por el Secretario del Comité de Selección, mediante correo electrónico registrado en la postulación, debiendo el seleccionado manifestar la aceptación formal del cargo y acompañar, en original o en copia autentificada ante Notario, los documentos probatorios de los requisitos de ingreso señalados en la Ley Nº 18.883, dentro del plazo que se indique en la notificación.

De no presentar la aceptación del cargo, el señor Alcalde podrá nombrar a otro integrante de la nómina propuesta y la someterá a la aprobación del Concejo, y así sucesivamente.

7. CRONOGRAMA DEL CONCURSO

- **PRESENTACION Y APROBACION DE BASES AL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL**: Miércoles 17 de julio de 2025.
- **PUBLICACION DEL LLAMADO A CONCURSO**: viernes 25 julio de 2025, en diario El Observador y por la página web de la Ilustre Municipalidad de La Ligua, https://www.comunadelaligua.cl/
- **BASES DISPONIBLES**: Desde el 25 de julio al 07 de agosto de 2025. En la página web https://www.comunadelaligua.cl/ y en la Oficina de Partes de la Municipalidad, ubicada en Portales # 555, comuna de La Ligua. Horario de 9:00 a 13:00 horas.
- **RECEPCION DE ANTECEDENTES:** Del 11 al 14 de agosto de 2025. Los antecedentes de postulación deberán presentarse en sobre cerrado en la Oficina de Partes y Archivo de la Municipalidad ubicada en Portales # 555, comuna de La Ligua, dirigido a "CONCURSO PÚBLICO DE OPOSICIÓN Y ANTECEDENTES. CARGO DE DIRECTOR DE CONTROL. ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA", con el nombre del postulante, su teléfono y correo electrónico, en horario de 9:00 a 13:30 horas.
- **REVISIÓN DE ANTECEDENTES:** El Comité de Selección revisará los antecedentes

de los postulantes para acreditar el cumplimiento de todos los requisitos exigidos en las presentes Bases, teniendo como plazo, hasta el 22 de agosto de 2025.

- **ENTREVISTA PERSONAL Y PRUEBA DE OPOSICIÓN**: Los postulantes preseleccionados serán citados a una entrevista personal con el Comité de Selección a partir del 25 de Agosto de 2025, en dependencias municipales que se informará vía correo electrónico y/o telefónica.
- **RESOLUCION DE EMPATES**: En postulantes de igual puntaje para la determinar la terna, se recurrirá a dejar en primer lugar a el postulante que demuestre mayor experiencia municipal y/o en un cargo directivo municipal. Y así con el segundo y tercer lugar
- **PROPOSICIÓN DE SELECCIÓN:** La Comité de Selección propondrá al señor Alcalde una nómina de postulantes idóneos con los mejores puntajes,con un máximo de tres, hasta el 05 de septiembre de 2025.
- **SANCIÓN POR PARTE DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL:** El Alcalde propondrá al Honorable Concejo Municipal al postulante idóneo seleccionado, en la sesión ordinaria a realizarse el miércoles 10 de septiembre de 2025.
- **RESOLUCION DEL CONCURSO**: La resolución del concurso será efectuada por el Alcalde, a más tardar el 17 de septiembre de 2025 y el ganador será notificado vía carta certificada, correo electrónico y por vía telefónica.

Cabe señalar que las fechas mencionadas en este cronograma son estimadas y podrían ser sujetas a modificación, las que serán informadas oportunamente.

8. DOCUMENTACIÓN REQUERIDA PARA POSTULAR:

a) Currículum Vitae (sin fotografía).
b) Copia simple de la cédula de identidad vigente, por ambos lados.
c) Ficha de postulación (según formato adjunto).
d) Fotocopia de título o certificado de título y capacitaciones.
e) Certificado de situación militar (en original y con validez máxima de 60 días desde su emisión, si procede).
f) Certificados que acrediten experiencia laboral requerida, con nombre y teléfono para la verificación de los antecedentes en relación con su desempeño (original o fotocopia simple).

Serán acreditados mediante declaración jurada simple del postulante (según formato adjunto), lo siguiente:

g) Declaración de salud compatible con el cargo.
h) Declaración jurada simple de inhabilidades.
i) Declaración jurada simple de incompatibilidades.
j) Declaración jurada simple respecto a dependencia de sustancias o drogas estupefacientes o sicotrópicas ilegales.

Para efectos de economía procedimental, las declaraciones juradas simplesindicadas en las letras g), h), i) y j) precedentes, se contendrán en un solo formato.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA
PERSONAL Y REMUNERACIONES

FICHA DE POSTULACION A CONCURSO PUBLICOILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA

NOMBRE:

_____

RUN N°:

_____

TELÉFONO Y/O CELULAR:

_____

CORREO ELECTRÓNICO:

_____

DOMICILIO:

_____

CARGO QUE POSTULA:

DIRECTOR DE CONTROL. ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA /

_____

FIRMA POSTULANTE

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA
PERSONAL Y REMUNERACIONES

DECLARACIÓN JURADA SIMPLE

NOMBRE: _____

CÉDULA DE IDENTIDAD N°: _____

DOMICILIO: _____

COMUNA: _____

Declaro bajo juramento cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 8° numeral 1) y artículo10° de la Ley N° 18.883 Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales y de conformidad a los artículos 54°, 55° y 55° bis de la Ley N° 18.575, declaro:

- Tener salud compatible para el ejercicio del cargo que postulo, como lo establece el artículo10° de la Ley N° 18.883, letra c);
- No haber sido cesado en un cargo público como consecuencia de haber obtenido una calificación, deficiente o por medida disciplinaria, salvo que hayan transcurrido más de cincoaños desde la fecha de expiración de funciones, como lo establece el artículo 10° de la LeyN° 18.883, letra e);
- No estar inhabilitado para el ejercicio de funciones a cargos públicos, ni hallarme condenadopor crimen o simple delito, como lo establece el artículo 10° de la Ley N° 18.883, letra f);
- No tener vigente o haber suscrito directamente o por terceros, algún tipo de contrato o caución igual o superior a doscientas UTM, como tampoco tener algún litigio pendiente conalgún organismo de la administración pública, como lo establece el artículo 56° de la Ley N°19.653, letra a);
- No tener la calidad de cónyuge, hijo adoptado o pariente hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de las autoridades (Alcalde y Concejales) y de los funcionarios Directivos de la I. Municipalidad de La Ligua, hasta el nivel de jefe de Departamento o su equivalente, como lo establece el artículo 56° de la Ley N° 19.653, letra b);
- No estar inhabilitado para el ejercicio de funciones a cargos directivos por tener dependencia de sustancias o drogas estupefacientes o sicotrópicas ilegales, o justifico su consumo por un tratamiento médico, como lo establece el artículo 55° bis de la Ley N° 18.575.

_____

FIRMA POSTULANTE

PERSONAL Y REMUNERACIONES

3. **PUBLÍQUENSE** las Bases del concurso público como lo establece la Ley y su reglamento vigente, en consecuencia, el llamado al presente concurso, se publicará en el diario de mayor circulación en la región y estará disponible en la página web del municipio a partir del día 25 de julio del 2025.

Anótese, regístrese, comuníquese y archívese.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD SECRETARIA MUNICIPAL DE LA LIGUA

MARIA IGNACIA IBACACHE GALLARDO
SECRETARIA MUNICIPAL

I. MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA ALCALDE PATRICIO PALLARES V.

PATRICIO PALLARES VALENZUELA
ALCALDE

I. MUNICIPALIDAD CONTRALOR MUNICIPAL(S) LA LIGUA

EXAMINADO
23 JUL 2025
CONTRALORIA
LALIGUA

DISTRIBUCION:
Comunicaciones
Oficina de Partes
Personal y Rem.
ARCHIVO
PPV/FMO/RPE/lfv
Art. 7° letra g) Ley N° 20.285.

COMUNA DE LA LIGUA

Secretaría Municipal

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA SECRETARIA MUNICIPAL

CERTIFICADO Nº 89/2025.-

MARÍA IGNACIA IBACACHE GALLARDO, Secretaria Municipal de la Ilustre Municipalidad de La Ligua, certifica que en Sesión Ordinaria N° 26 del Concejo Municipal de La Ligua, realizada el día 17 de julio de 2025, se tomó el siguiente acuerdo:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL, POR UNANIMIDAD DE SUS MIEMBROS PRESENTES, ACUERDA APROBAR LAS BASES DE CONCURSO PÚBLICO DE OPOSICIÓN Y ANTECEDENTES PARA PROVEER CARGO DE DIRECTOR DE CONTROL EN LA PLANTA DE PERSONAL DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA.

Se extiende el presente certificado a petición del Director de Administración y Finanzas.

La Ligua, a 21 de julio de 2025.-